



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2021-MPM/A

Moyobamba, 19 ENE '21

## VISTO:

El Contrato N° 043-2020-MPM del Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPM/OEC, de fecha 17 de agosto del 2020; la Carta N° 013-2020/CD, de fecha 18 de diciembre del 2020; Carta N° 013-2020-JCDH/IO de fecha 18 de diciembre del 2020; Informe N° 007-2021-MPM/GDT/OATCV/JVR de fecha 21 de diciembre del 2020; Nota Informativa N° 020-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 07 de enero del 2021; Nota Informativa N° 035-2021-MPM-GDT de fecha 07 de enero del 2021; Proveído de fecha 11 de enero del 2021; el Informe Legal N° 010-2021-MPM/OAJ de fecha 13 de enero del 2021; proveído de fecha 13 de enero del 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa Consultora y Constructora Delta E.I.R.L., firman el Contrato N° 043-2020-MPM del Procedimiento Especial de Selección N° PES N° 014-2020-MPM/OEC; cuyo objeto es la contratación del Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales i) Emp. SM-581 (Sugllaquiuro) – La Unión – Pampa Hermosa; y ii) Emp. R89 (Moyobamba) – Metoyacu, Emp. SM-590 (Puerto Metoyacu) – Nuevo Progreso – Cordillera Andina, Emp. SM-587 (Puerto Tahuishco) – Flor – Emp R20”.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, mediante Carta N° 013-2020/CD, el Titular Gerente de la contratista, presenta al Inspector del Servicio [Ing. Julio César Díaz Huamán], solicitud e informe de ampliación de plazo parcial N° 01 de la Fase II, por treinta (30) días calendarios. Indica que la solicitud de ampliación de plazo lo realizan por atrasos no atribuibles al contratista, debido a las precipitaciones pluviales en la zona de la obra.

Que, a través de la Carta N° 013-2020-JCDH/IO de fecha 18 de diciembre del 2020, el inspector del servicio, remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Informe Técnico N° 002 sobre ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, en el que concluye lo siguiente: La presente solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2021-MPM/A

obra vigente y cuyos atrasos no son atribuibles al contratista ejecutor. Con lo cual la fecha de término del plazo de ejecución de la obra se diferirá al día 21 de enero del 2021.

Que, a través del Informe N° 007-2021-MPM/GDT/OATCV/JVR de fecha 21 de diciembre del 2020, el Analista Técnico de Caminos Vecinales, concluye lo siguiente: *se emite la conformidad respectiva a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario a partir del 23-12-2020 al 21-01-2021.*

Que, mediante Nota Informativa N° 020-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 07 de enero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial el expediente de solicitud de ampliación de plazo del Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales i) Emp. SM-581 (Sugllaquiro) – La Unión – Pampa Hermosa; y ii) Emp. R89 (Moyobamba) – Metoyacu, Emp. SM-590 (Puerto Metoyacu) – Nuevo Progreso – Cordillera Andina, Emp. SM-587 (Puerto Tahuishco) – Flor – Emo R20”. Así mismo, solicita opinión legal para y el posterior acto resolutive aprobando la ampliación solicitada por la contratista.

Que, mediante la Nota Informativa N° 035-2021-MPM-GDT de fecha 07 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, otorga conformidad para la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios; solicitando, además, a la Gerencia Municipal, la opinión legal para su posterior aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante proveído de fecha 11 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Opinión legal, sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2021-MPM-OAJ, de fecha 13 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: “1.- Debe continuarse con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la Fase II del Contrato N° 043-2020-MPM del PES N° 014-2020-MPM/OEC, formulada por el representante legal de la contratista, por el término de treinta (30) días calendarios; en mérito a la conformidad otorgada en el Informe N° Informe N° 007-2021-MPM/GDT/OATCV/JVR, Nota Informativa N° 020-2021-MPM-GDT/SGEPyOP y la Nota Informativa N° 035-2021-MPM-GDT, emitidos por el Analista Técnico de los Caminos Vecinales, el sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente; 2.- El nuevo plazo para la ejecución de la Fase II del contrato descrito, será hasta el 21 de enero del 2021; y 3.- Se deberá autorizar la emisión del acto resolutive correspondiente en el sentido señalado en el punto anterior”.

Que, mediante el proveído de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutive aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2021-MPM/A

“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**”.

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: “Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo**”.

Que, como es de verse la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: i) Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento; ii) Debe estar adecuadamente acreditada y sustentada; y iii) Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. Habiéndose identificado el contenido mínimo en la solicitud de ampliación de plazo, corresponde analizar cada uno de los presupuestos señalados, a fin de emitir un pronunciamiento.

Que, sobre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debemos señalar que dicho dispositivo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*: Supuesto normativo en el que se subsume la solicitud del presente caso, en tanto se verifica de los informes técnicos y notas informativas descritas líneas arriba, que el retraso responde a causas de precipitaciones de lluvia en la zona de la obra durante su ejecución del contrato objeto de ampliación. En ese sentido, se puede concluir que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el supuesto descrito, del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento.

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar los documentos que respaldan su pedido, tales como las copias del Cuaderno de Obra, donde constan las suspensiones de labores debido a las constantes lluvias en el área de ejecución.

Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista solicita una ampliación por treinta (30) días calendarios; a lo que el inspector del servicio y Analista Técnico de los Caminos Vecinales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como las conformidades del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, señalan que la ampliación debe aprobarse por treinta (30) días calendarios.

Que, en la cláusula quinta del contrato, se ha estipulado que el plazo para la ejecución de la fase II es de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de aprobación del Plan de Trabajo; lo cual, concordado con el ítem VI.4 [conclusiones] del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2021-MPM/A

informe del inspector, la fecha de término del plazo de ejecución de la fase II es 23 de diciembre del 2020 hasta el 21 de enero del 2021, aplicando la ampliación solicitada y aprobada por treinta días calendarios.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la fase II del contrato N° 043-2020-MPM, por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente del último día de plazo pactado en el contrato; es decir desde el 23 de diciembre del 2020 hasta el 21 de enero del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTÉLO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE